

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio  
Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Rad. 110014003004-2024-00147 00**

Presentes las diligencias al Despacho con miras a proveer sobre la admisión de este proceso, se advierte que este Juzgado carece de competencia en virtud de su cuantía.

En efecto, obsérvese que a través del presente juicio ejecutivo, se está pretendiendo el cobro de unas sumas de dinero, cuya cuantía es inferior a la suma de \$52.000.000m/cte., lo cual permite concluir que se trata de un proceso de mínima cuantía cuya competencia recae es en los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, esto, acorde con a lo dispuesto por Artículo 17 numerales 1°, 2° y 3° del Código General del Proceso en armonía con el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva por el factor cuantía.

**SEGUNDO: ENVIAR** inmediatamente la presente demanda de menor cuantía formulada a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de Bogotá.

**TERCERO: POR SECRETARÍA** efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**  
Bogotá D.C., el día veinte (20) de febrero de 2024  
Por anotación en estado N° **10** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0031ae3b8d00e5188bcd305f0d6ba8a7e71057215f0cdc9a9f8ebf9c1058906**

Documento generado en 19/02/2024 11:30:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>